

RIALS, Stephane, *Textos Políticos Franceses*, Editorial Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, 1987, México, 191 pp.

La historia la escriben los hechos sobresalientes de la vida humana; constituye la síntesis y explicación del devenir de los grupos sociales. Nos llegan sus datos y reflexiones a través de los medios de transmisión del pensamiento, el libro fundamentalmente, aunque tiende, en las postrimerías del siglo xx, a ser complementado, que no sustituido, por medios electrónicos, sobre todo de computación. En los libros, en los documentos, se encierra y compendia la historia de los pueblos. De muchos de los documentos sobresalientes que explican las vicisitudes de una comunidad, se conocen sus grandes lineamientos, e incluso se repiten frases sacramentales en ellos contenidos, sin que previamente se hayan leído dichas obras. Así, por ejemplo, no es raro escuchar a un mexicano decir que con Morelos, las leyes deben ser tales que moderen opulencia e indigencia, como sostuvo el prócer de Ecatepec en los sentimientos de la Nación, sin que quien repite tal expresión, haya en su vida hojeado un libro que contenga tan importante discurso del cura de Carácuaro.

Tiene razón Rials al expresar en su prefacio que la historia francesa se condensa en algunos textos "que a menudo se citan (no sin aproximaciones), rara vez se leen y, a veces, casi se olvidan" (p. 9). Su afirmación resulta verdadera para su país, pero también para México y, cabe decir, para todos los pueblos del planeta, por cuanto que en nuestro mundo, saturado de informaciones, de publicaciones, la lectura sistemática ha sido relegada y sólo se penetra en su texto cuando alguna necesidad intelectual o política nos obliga a consultar las fuentes bibliográficas. Incluso a nivel universitario, los estudiantes desean leer lo menos posible, o el total de un programa académico en una obra condensada, en lugar de comparar tesis, autores, y ampliar, auténticamente "universalizar", sus conocimientos.

La labor de Rials es loable, aunque no tendrá el eco que se propuso, ni siquiera en su país de origen, por cuanto que su obra es, ante todo, una antología de documentos políticos; y como tal, como antología, es resultado del gusto o preferencias personales del autor, y por tanto síntesis no siempre objetiva. Además, los documentos no se reproducen en su integridad, sino que sólo se publican los párrafos que al autor le parecen más trascendentes, aunque debemos reconocer que este procedimiento era ineludible, puesto que de publicar en su

totalidad los documentos, la obra, en lugar de resultar libro de bolsillo, hubiese sido una serie de obras de consulta, dirigida a un público más selecto y por consiguiente, con menos difusión popular. Así ha sucedido entre nosotros, con una ambiciosa publicación del Senado de la República de los Planes de la Nación, que se contienen en más de diez libros, cuya lectura no tendrá la extensión que se merecen por su contenido y propósito de mostrar la constante de México: búsqueda de libertad y de justicia dentro de un marco jurídico político y democrático.

Volviendo a las ideas de Rials, el contenido de su libro, eminentemente político, nos recuerda y subraya que la política *mutatis mutandis* es la misma en todos los lugares y en todas las épocas. Entre la Francia convulsiva del siglo xviii y la del siglo xx hay similitudes asombrosas, como también se exponen entre Francia, Estados Unidos, México o Marruecos; los mismos rasgos, *in genere*, se localizan en los países liberales o en los socialistas. La política tiene los mismos propósitos y despierta la misma pasión.

Resulta curioso advertir en la obra de Rials la insistencia sobre tópicos comunes, aunque también puntos opuestos sobre un mismo tema, de una generación a otra de políticos; distinción de criterios advertible si tomamos en cuenta los diferentes credos políticos sustentados. Así, de esta manera, al igual que en el resto del mundo, la expresión "democracia" es de evocación cotidiana, aunque su connotación difiere según perspectiva ideológica de quien a ella alude. Igual acontece con tópicos tales como "nacionalismo", "socialismo", "racismo", "república" o "monarquía".

La exposición de Rials abarca casi dos siglos de relación documental; principia con la Revolución de 1789 y concluye con la exposición de motivos del Proyecto de De Gaulle sobre la regionalización de Francia y la desaparición del Senado de 1969, cuyo fracaso fue la consecuencia de su disminución como presidente de la República. Lamentablemente, repetimos, sólo se trata de transcripciones parciales, pero en ellas el autor resalta la parte que considera sobresaliente. Así, en el "Juramento del Juego de Pelota", los miembros de la Asamblea Nacional solemnemente juran jamás separarse y reunirse en todo sitio en que las circunstancias lo exijan, hasta concluir con la Constitución del Reino. Aún, en medio de la efervescencia revolucionaria todavía Francia no renegaba de la monarquía; situación que fue reiterada en diferentes ocasiones tanto en el siglo xviii como xix, aunque se le otorgaba el nombre de Imperio, como sucedió con los dos Napoleón.

De la época revolucionaria se contienen algunas declaraciones del rey, pronunciamientos de monarquistas como Mounier, Barnabe o elocuentes palabras o propuestas de Mirabeau, Saint-Just, Robespierre

y otros participantes de la gesta que reivindicó para el pueblo el poder en forma definitiva. "La Revolución, clamó Robespierre, es la guerra de la libertad contra sus enemigos; la Constitución es el régimen de la libertad victoriosa y apasible" (p. 27). Lástima que los políticos no siempre conjuguen la acción con su pensamiento. El rey Luis xviii, en julio de 1795, afirmó su adhesión a la antigua Constitución de Francia, a la no escrita, a la que permitió el absolutismo y el despotismo reales. En su proclama, el monarca dice a sus súbditos, evocando sus pensamientos religiosos, que se han sacudido y resaltado los altares de su Dios, haciéndolos desdichados, y que la impiedad y la revuelta son la causa de sus desdichas; señala que hay que regresar a la religión y al gobierno que durante catorce siglos fue la gloria de Francia; que por sus costumbres, Francia sí tenía Constitución, lo cual era falso, y que su conjunto de reglas eran "obra maestra de la sabiduría y resultado de la experiencia" (p. 30).

En los prolegómenos de la misma Revolución brotó también el germen del comunismo. Así, ya en 1796, en el llamado comunismo babuvista, se dijo: "¡igualdad!, ¡primer deseo de la naturaleza, primera necesidad del hombre, y vínculo principal de toda asociación legítima!... La Revolución Francesa no es más que la precursora de otra revolución mucho más grande, mucho más solemne y que será la última..." (pp. 33-34).

El problema de la relación Estado e Iglesia, al igual que en México, es un tópico que ha separado a los partidos políticos y en cuya defensa o combate se insiste con tenacidad. Ya al comenzar el siglo xix se dijo que "todo gobierno ejerce dos tipos de poderes en materia religiosa: aquel que compete en esencia al magistrado político, en todo lo que interesa a la sociedad, y el de proteger la religión misma. Bossuet en uno de cuatro artículos dijo que Pedro y sus sucesores no han recibido poder de Dios más que sobre las cosas espirituales y que se ocupan de la salvación eterna, y no sobre las cosas civiles y temporales... los reyes y los soberanos no están sometidos en las cosas temporales a ningún poder eclesiástico por orden de Dios; que no pueden ser derrocados en forma directa o indirecta por la autoridad de los jefes eclesiásticos; que sus súbditos no pueden ser dispensados de la sumisión y la obediencia o absueltos de fidelidad" (pp. 35-36).

Al Código Civil de 1804, modelo para todos los del mundo todavía en el siglo xx, se le calificó, según Rials, de obra de transacción. Al restaurarse la monarquía, entre otros aspectos Luis xviii declaró y aceptó que los jueces deben ser inamovibles y el Poder Judicial independiente; tema todavía de palpitante actualidad en nuestros días, como lo comprueban las reformas constitucionales de 1988 a nuestra Constitución Federal.

En 1815 Constant calificó al poder del monarca como "poder neutro" y continuando el pensamiento total de Montesquieu, más que tres, encontró o piensa que hay en el Estado cinco órganos: a) el poder real, b) el poder ejecutivo, c) el poder representativo de la duración, d) el poder representativo de la opinión y e) el poder judicial. Se advierte que el representativo de la duración reside en una asamblea representativa hereditaria, equivale a la Cámara de los Lores de Inglaterra, mientras que el poder representativo de opinión a la ordinaria Cámara de Diputados. "El rey, en un país libre, flota, por así decirlo, por encima de las agitaciones humanas y es la obra maestra de la organización política haber creado de esta forma... una esfera inviolable de seguridad, de majestad, de imparcialidad, que permita a estas diferencias de opiniones revelarse sin riesgo... se pierde esta inmensa ventaja al rebajar el poder del monarca al nivel del Poder Ejecutivo o al elevar el Poder Ejecutivo al nivel del monarca" (pp. 46 a 48).

Otros políticos, en sus discursos, contribuyeron a afirmar el parlamentarismo, orleanista o tradicionalista pero, al fin y al cabo, régimen gobierno definitivo de Francia. Igualmente aparecen en la obra los pronunciamientos y juramentos de los reyes emitidos con motivo de la restauración de la monarquía, tanto de 1814 como de 1825 y 1830.

Desde luego que no faltan escritos políticos de Louis-Napoléon Bonaparte, unos sobre el centrismo de la autoridad, otros sobre su responsabilidad como presidente y otros en su calidad de príncipe-presidente.

Después de 1860 se vuelve intensa la doctrina política socialista, pues también habiéndose consolidado el régimen de libertad o de derechos del hombre, se advirtió que su vigencia no aligeraba el peso de la vida de los obreros quienes, unidos en sindicatos o reuniones internacionales, pugnaron por convertir al Estado en servidor de sus intereses para que los humanos ocuparan realmente la cúspide de la axiología política. Para tales efectos, en 1864 se creó la Internacional, algunos de cuyos considerandos señalan que "la sujeción del trabajador al capital es el origen de toda esclavitud política, moral y material" (p. 90). Para evitar tales anomalías, se redactan los estatutos de la Asociación Internacional de los Trabajadores.

Algunos documentos quisiéramos conocerlos en su integridad porque aluden a México, pero siendo el estudio de Rials consagrado a subrayar la historia documental francesa, los párrafos de su antología se limitan al país galo. Es así como transcribe algunos puntos del "syllabus" de Pio IX, en donde se contienen los errores y desvíos que condena la Iglesia católica; entre otros, el XX, conforme al cual "el poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin el permiso o el consentimiento del gobierno civil, XXIV. La Iglesia no tiene el dere-

cho de emplear la fuerza; no tiene ningún poder temporal directo o indirecto" (pp. 92-93). Personalmente no encontramos o no consideramos errores estos pronunciamientos, y sí, por el contrario, creemos que coadyuvan a darle plena independencia y libertad a la actividad apostólica, liberándola de las tentaciones o pasiones políticas.

Ya instaurada la tercera República, continúa el vaivén de los políticos entre socialismo y liberalismo, entre nacionalismo y racismo, entre colonialismo e igualdad de los humanos, entre religión y laicismo. Baste señalar, por lo que se refiere a la libertad humana, que algunos políticos la apoyaron pensando, como Rousseau, en que todos nacemos iguales; pero otros apoyaron el colonialismo indicando, falsamente, que eran un deber de los más dotados (los europeos) ayudar a los menos capacitados (africanos y, por qué no, latinoamericanos). Así, en cierta forma, aparte de intereses económicos de saqueo, se puede explicar la intervención francesa a tierras mexicanas. "La política colonial, clamaba Ferry, la política de expansión colonial, ¿es, si o no, un sistema?, si se entiende por esto no sé qué pasión de extender o desarrollar nuestro dominio colonial sin freno ni medida, sin principios ni reglas ... sin ton ni son ... no sería un sistema: sería un simple acto de demencia ... la primera forma de colonización es aquella que da asilo y trabajo a un exceso de población de los países pobres o de aquellos que encierran una población exhuberante. Pero hay otra forma de colonización: es la que se adopta a los pueblos que tienen capitales superfluos o un excedente de productos" (pp. 115 y 116).

Cien años después de la explosión revolucionaria de 89, Clemenceau sostuvo que la Revolución Francesa es un bloque que "esa admirable Revolución Francesa, por la cual somos, no ha terminado todavía, dura aún ... lo que quisieron nuestros antepasados lo queremos nosotros todavía. Nos topamos con la misma resistencia ... no dejaremos ensuciar la Revolución Francesa" (pp. 125-126); palabras que nos recuerdan los discursos que en México se dicen todavía sobre la Revolución de 1910.

Como resumen del pensamiento político universal, Waldeck-Rousseau, al concluir el siglo XIX señaló "el gusto por las funciones públicas es tan vivo que ha terminado por crear no sé qué derecho a la función" (p. 140); gusto por el mando y sentimiento de derecho que también percibimos en los políticos mexicanos de nuestra centuria por concluir.

Sobre el controvertido tema del nacionalismo, su promotor radical Maurras apuntó "un nacionalista consciente de su papel admite subordinar sus sentimientos, sus intereses y sus sistemas al bien de la patria (del mismo modo que) a la belleza más perfecta, el derecho más sagrado, Roma sabía preferir el bien de Roma, la gloria de las

armas romanas... el nacionalismo francés tiende a suscitar entre nosotros una religión igual hacia la diosa Francia" (p. 146).

Figuran en la selección de Rials intervenciones ante la Asamblea Nacional tanto de presidente de la República como de primeros Ministros, así como los principales discursos de los partidos políticos. De entre ellos resaltan las declaraciones de Blum, quien encabezando el frente popular logró consolidar para los franceses notables avances de índole social, tales como las vacaciones pagadas, el régimen de jubilación, la concertación de contratos colectivos y la prolongación de la escolaridad.

Finaliza la obra que se comenta con los documentos de la resistencia, en concreto la convocatoria del 18 de julio de Charles de Gaulle: "ciertamente hemos sido y somos sometidos por la fuerza mecánica, terrestre y aérea del enemigo. Pero, ¿se ha dicho la última palabra?, ¿la esperanza debe desaparecer?, ¿la derrota es definitiva?, ¡No!... Esta guerra no ha sido decidida por la batalla de Francia. Esta guerra es una guerra mundial... Pase lo que pase, la llama de la resistencia francesa no debe extinguirse y no se extinguirá" (pp. 168-169).

Concluida la segunda conflagración se adopta la Cuarta República, que en mucho sigue los lineamientos del Consejo Nacional de Resistencia, conforme a su programa de marzo de 1940. Desgraciadamente dicha República vivió en la inseguridad, en sobresaltos y en la inestabilidad, lo que originó malestares políticos, toma de conciencia de las provincias de ultramar, sobre todo de Argelia y que por sus vicios de origen expiró doce años después, para dejar su lugar a la Quinta República aún actuante.

La Quinta República Francesa, creada por la Constitución de 1958, es de neta inspiración Gaullista, casi se puede decir que fue redactada conforme a sus designios como un traje "*prêt-à-porter*", aunque no semántica, para utilizar una expresión cara de Loewenstein. Los lineamientos de la actual Constitución Francesa los expuso el general De Gaulle en su discurso pronunciado en Bayeux, el 16 de junio de 1946; a su pensamiento le dio forma Michael DeBre y su adopción se produjo por referéndum favorable del pueblo francés. Empero, once años después, el pueblo francés, que siempre había apoyado las decisiones fundamentales del jefe de la resistencia, que apoyó sus pronunciamientos levisitarios con el disfraz de referenda, votó en contra del más destacado político francés del siglo xx en 1969, cuando el general De Gaulle pretendió regionalizar a Francia y al Senado. Ante la opinión ciudadana contraria a su criterio, cedió el general De Gaulle y renunció a su cargo de presidente de la República. Se cerraron las páginas de la historia de un gran político, pero la historia de un gran pueblo continúa su curso. Si Francia fortalece la democracia, esperemos recibir y adoptar sus lecciones y, en correspondencia, tam-

bién en América, en los países latinos, y en México pugnaremos por afianzar el "poder del pueblo". Muchas páginas, muchos documentos seguirán redactándose y la inconformidad continuará siendo estímulo de la superación humana.

Por el doctor FRANCISCO VENEGAS TREJO,  
Profesor de la Facultad de Derecho de  
la UNAM

MORINEAU IDUARTE, Martha e IGLESIAS GONZÁLEZ, Román, *Derecho Romano*, Editorial Harla, México, 1987, 292 pp.

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México continúa siendo vanguardia de las investigaciones jurídicas a nivel de textos para los alumnos de licenciatura. Así lo reiteran los profesores Morineau Iduarte e Iglesias González, quienes conjuntamente han escrito el didáctico libro de Derecho Romano que nos ocupa, redactado con claridad y elegancia, con brevedad y suficiencia, con abundante consulta bibliográfica y con un adecuado índice de materias.

El Derecho Objetivo Mexicano corresponde a la familia del Derecho Romano-Canónico, por cuya virtud la comprensión de nuestras instituciones jurídicas requiere el conocimiento de los conceptos fundamentales del Derecho Romano. Ciertamente es que, dada la mutabilidad de la legislación, las normas jurídicas que regulan nuestra existencia son en mucho diferentes a las que rigieron al pueblo jurista, a Roma; pero en muchos temas, sobre todo en Derecho Privado, el contenido sigue siendo el mismo, con las actualizaciones y modernizaciones que imponen la vida social, la historia y las complejas relaciones interindividuales de nuestros días.

La obra de nuestros distinguidos romanistas se compone de ocho capítulos, subdivididos en partes y apartados, utilizando el sistema decimal para la fácil localización de los puntos desarrollados. Se advierten en la obra cuadros sinópticos que permiten al alumno comprender, en forma rápida y objetiva, entre otros rubros, la clasificación del Derecho Romano o sus fuentes formales. Novedad introducida para comprender la extensión y difusión del Derecho Romano, de la imperatividad de sus normas en el mundo conocido por los descendientes de Rómulo y Remo, consiste en acompañar mapas que advierten el ámbito geográfico sujeto a Roma, conforme a las diferentes épocas. Así, durante el Imperio Romano que llega al año 11 a.c., integraban al Imperio lugares como Egipto, Libia, Cartago y Armenia, para ya no referirnos a la Europa Occidental, de incuestionable estirpe e influencia romana. Se puede afirmar que prácticamente Roma llegó a ser la directora del mundo antiguo hasta el Imperio Justiniano. Varios lugares contem-